DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 17872 / 2019

Asunción, 17 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGULACION Y AMPLIACION DE CASCO URBANO **AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326829 ID N° 364805.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Monday
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La vigencia contrato que han establecido en el SICP, no coincide con lo indicado en el pliego remitido.

2-Consultamos: en los puntos donde mencionan "garantía de fiel cumplimiento", no deberían haber indicado "seguro de responsabilidad profesional"? considerando el objeto de la contratación (consultoría).

3-IAO 33.2: considerando que en este punto han indicado que solicitarán muestras, consultamos:

3.1-No estaría limitando la participación este requisito?

3.2-Muestra de qué deberán presentar?

3.3-Qué tipo de pruebas realizarán y cómo evaluarán las muestras? ¿Qué harán con las muestras una vez que haya culminado el periodo de evaluación de ofertas?

4-Se observa que requerirán varios profesionales como ingeniero civil, geógrafo, contador, analista de sistemas, sin embargo, en la matriz de evaluación sólo se observan criterios para dos de ellos. Consultamos, se evaluará al plantel de profesionales por separado o a la empresa?

5-Sección III Punto 2 Plan de entrega bienes: se observa que en este punto han incluido algunos datos que está incompletos; consultamos, correspondería llenar este punto? Considerando que el objeto del llamado no es la compra de bienes.

6-CGC 15.1, 15.2, 15.3, 15.4: la forma de pago que han establecido en el SICP, no coincide con lo establecido en la Sección IV.

7-CGC 15.1, 15.2, 15.3, 15.4 la convocante ha indicado lo siguiente: "*Adelanto de Pago: La firma adjudicada podrá solicitar 1 (una) vez a la convocante un adelantamiento de pago hasta un 35% de sus haberes por los servicios efectivamente prestados, siempre y cuando haya sido demostrado el incremento del promedio de los últimos 3 años (2016, 2017, 2018)*", al respecto, les recordamos:

Ley 6258/19 Artículo 157: "*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato. La convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo*".

8-CGC 15.1, 15.2, 15.3, 15.4: Se observa lo siguiente "*De no ocurrir el incremento conforme al resultado del balance financiero institucional por la ejecución de los servicios en concepto de impuestos inmobiliarios y de la construcción por cada ejercicio fiscal, la Municipalidad de Santa Rosa del Monday realizará el pago de la suma fija de Gs. 15.000.000*"; en concepto de qué se estaría abonando esa suma? Atendiendo al objeto de la contratación.

9-Considerando que el pago estaría supeditado a la recaudación, ¿eso no podría generar inconvenientes al momento de realizar el pago por el servicio?

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Ruth Machado - Departamento de Atención a Municipios - DNCP - DNC

Héctor Gamarra - Jefe de Atención a Municipios - DNCP - DNC

Abg. Gloria Jiménez - Directora de Normas y Control - DNCP

Abg. Dalia Rodríguez - Coordinadora de SBE - DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM